



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 37
SERIE DE 2015-2016**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2013-2014 PARA AÑADIR 20 PIES A LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA FRENTE AL ANTIGUO CASINO DE PONCE, REMOVIENDO EL PARQUIMETRO NÚMERO 3508 DE LA CALLE LUNA; DESIGNAR UN ÁREA DE 60 PIES PARA ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL ANTIGUO CASINO EN LA CALLE MARINA, REMOVIENDO LOS PARQUÍMETROS 3206, 3207 Y 3208; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 21.04 (a) de la Ley Núm. 22 de 6 de enero de 2000, según enmendada y conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece que las autoridades locales podrán reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar en las calles o vías públicas bajo su jurisdicción;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(v) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" establece que el municipio podrá adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación de estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, [...];

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81, supra., establece que corresponde cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

*ya
J.F.T.
macep*

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de 2000, 9 L.P.R.A. § 5604, y los Artículos 2.001(v) y 2.003(a) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4051(v) y § 4053(a), facultan a los municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento e imponer sanciones penales y multas administrativas de conformidad con el derecho penal vigente en Puerto Rico, respectivamente;

POR CUANTO: Debido a su antigüedad y configuración, el Antiguo Casino de Ponce, localizado en el lado sureste de la intersección de las calles Marina y Luna, carece de espacios de estacionamiento identificados y asignados para que vehículos de motor descarguen y carguen artículos ineludibles para celebrar las variadas y múltiples actividades en mencionado lugar;

POR CUANTO: El 26 de noviembre del 2013, en Sesión Extraordinaria, la Honorable Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 39, Serie 2013-2014 para separar un área de 40 pies frente al Antiguo Casino de Ponce y designar un área de carga y descarga, eliminando los parquímetros número 3506 y 3507;

POR CUANTO: El espacio originalmente diseñado no es suficiente para lograr su objetivo por lo cual el Ing. Pedro Rodríguez y el Ing. Israel Acevedo, División de Tránsito y Señales de Obras Públicas Municipal, realizaron una inspección ocular y se recomienda añadir 20 pies a la zona de carga y descarga en la calle Luna establecida por la Ordenanza 39, supra, y establecer un área de 60 pies para estacionamiento reservado para el Antiguo Casino de Ponce en la Calle Marina;

POR CUANTO: Para lograr este objetivo se hace necesario remover el parquímetro 3508 en la calle Luna y los parquímetros 3206, 3207 y 3208 en la calle Marina.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza Número, 39 Serie 2013-2014, para añadir 20 pies a la zona de carga y descarga frente al Antiguo Casino de Ponce removiendo el parquímetro 3508 en la calle Luna.

ya
está
map

SECCIÓN SEGUNDA: Designar un área de estacionamiento reservado de 60 pies frente al Antiguo Casino de Ponce en la calle Marina removiendo los parquímetros 3206, 3207 y 3208.

SECCIÓN TERCERA: Se ordena a Urban Transit Solutions a remover los parquímetros identificados con los números 3206, 3207, 3208 en la calle Marina y el parquímetro número 3508 en la calle Luna del Municipio Autónomo de Ponce frente al Antiguo Casino.

SECCIÓN CUARTA: Se ordena a la Oficina de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Ponce, a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y firma de la Alcaldesa.

SECCIÓN QUINTA: Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares (\$75.00), la cual será satisfecha conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Número 41, Serie de 2002-2003, según enmendada, para reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de todo tipo en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Cualquier persona que entienda que ha sido adversamente afectada por cualquier determinación final al amparo de las disposiciones de la presente Ordenanza, tendrá el derecho de solicitar la revisión de la misma, mediante la presentación del recurso correspondiente ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la expedición del boleto de infracción, como dispone el inciso (k) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, y su reglamento.

SECCIÓN SÉPTIMA: No obstante, constituirá un requisito indispensable que, previo a la presentación de dicho recurso de revisión judicial, el ciudadano recurrente agote los remedios administrativos provistos en la Ordenanza Número 43, Serie de 2005-2006, según enmendada, que adoptó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio Autónomo de Ponce"

SECCIÓN OCTAVA: La presente Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4053 (a).

SECCIÓN NOVENA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN DÉCIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Administrador de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal, Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico, a la Jueza Administradora y a la Biblioteca del Tribunal de la Región Judicial de Ponce, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Obras Públicas, a la Oficina del Antiguo Casino y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARÍA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
hvn



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 37, Serie de 2015-2016; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2013-2014 PARA AÑADIR 20 PIES A LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA FRENTE AL ANTIGUO CASINO DE PONCE, REMOVIENDO EL PARQUIMETRO NÚMERO 3508 DE LA CALLE LUNA; DESIGNAR UN ÁREA DE 60 PIES PARA ESTACIONAMIENTO RESERVADO DEL ANTIGUO CASINO EN LA CALLE MARINA, REMOVIENDO LOS PARQUÍMETROS 3206, 3207 Y 3208;* fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria* celebrada el día **lunes, 13 de junio de 2016;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

* Los Honorables Domingo Chardón Feliciano, Carmen Gissela Meléndez de López, Juan Francisco Rosado Ortiz y Giordano San Antonio Mendoza estuvieron ausentes excusados.

*El Hon. Justiniano Díaz Maldonado no estuvo presente al momento de la votación.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **lunes, 13 de junio de 2016**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **jueves, 16 de junio de 2016**, y ésta lo firmó el día **viernes, 17 de junio de 2016**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 17 de junio de 2016**.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL